

ANUNCIO

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.4.4 "HOSTELERÍA", DEL CAPÍTULO CUARTO "USOS DE SERVICIOS TERCARIOS Y COMERCIO"; TÍTULO VI "REGULACIÓN DE LOS USOS Y SISTEMAS", PROMOVIDO DE OFICIO (EXPTE. PL 52/2024).

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente PL 52/2024 promovido de oficio, relativo a la modificación del artículo 6.4.4 "Hostelería", del Capítulo Cuarto "Usos de Servicios Terciarios y Comercio"; Título VI "Regulación de los Usos y Sistemas". (PL 52-2024)

El objeto y ámbito de la presente Modificación de Elementos del PGOU-2011 se circunscribe al ámbito normativo del Plan General, *concretamente el art. 6.4.4, relativo al uso pormenorizado de "Hostelería" con el objeto de adaptar el texto de la ordenanza a la normativa autonómica de aplicación:*

- Eliminación del concepto de "hilo musical" ajustándose a la terminología del art. 32 Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía (BOJA 4-3-25) -coincidente con el art. 33 del derogado Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía- que hace referencia a "equipos de reproducción o amplificación sonora y/o audiovisual".

1/2

- Adaptación al Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura y cierre, que establece las siguientes categorías de hostelería:

- *Establecimiento de hostelería sin música,*
- *Establecimiento de hostelería con música.*
- *Establecimientos especiales de hostelería con música.*

De acuerdo con la citada clasificación, se disminuye el nivel de emisión de la Hostelería con música que deberá ser menor o igual a 85 dBA para los establecimientos de clase A, que comprende cafeterías, restaurantes, cervecerías, marisquerías, hamburgueserías, cafés, pizzerías, o similares (actualmente con un límite de 90 dBA conforme el apartado 2.1). Fijándose este límite de 90 dBA para los establecimientos de la Clase B, que comprende los establecimientos especiales de hostelería según la definición del Decreto 155/2018 (pubs o bares con música), karaokes, o similares.

Justificándose la presente innovación una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos al reducir la contaminación acústica en las zonas más afectadas por ruidos, con un equilibrio entre la reducción del impacto sonoro y la promoción de un ocio

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	w9bs07VCb0Z3yVrcA3wt5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	04/09/2025 08:16:25
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/w9bs07VCb0Z3yVrcA3wt5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



saludable para la ciudadanía. Además, se asegura que los cambios se realicen sin alterar los objetivos del planeamiento urbano actual, garantizando un desarrollo armónico y sostenible.

Por el **Excmo. Ayuntamiento Pleno** en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 se acordó **desestimar** las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga, así como la **aprobación inicial de la Modificación de la normativa del PGOU de Málaga nº 24. Artículo 6.4.4. "Hostelería" Capítulo Cuarto. Usos de Servicios Terciarios. Título VI "Regulación de los Usos Y Sistemas"** de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025.

Todo ello, en base a lo dispuesto en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **24 de julio de 2025** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de **veinte días**, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia, así como publicación en página web de este organismo, todo ello de conformidad con los artículos 78.1 la LISTA y art. 102 Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

2/2

Igualmente se informa que pueden consultar la documentación aprobada inicialmente en dicho expediente a través de la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en el siguiente enlace:

<https://urbanismo.malaga.eu/anuncios-de-planeamiento/planificacion/otros-anuncios/detalle-del-anuncio/APROBACION-INICIAL-DE-LA-MODIFICACION-DEL-ARTICULO-6.4.4-HOSTELERIA-DEL-CAPITULO-CUARTO-USOS-DE-SERVICIOS-TERCIARIOS-Y-COMERCIO-TITULO-VI-REGULACION-DE-LOS-USOS-Y-SISTEMAS-PL-52-2024/>

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
**EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D.
LA VICEPRESIDENTA DEL
CONSEJO RECTOR DE LA GMU,**

Fdo.: Carmen Casero Navarro.-

Código Seguro De Verificación	w9bs07VCb0Z3yVrcA3wt5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	04/09/2025 08:16:25	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/W9bs07VCb0Z3yVrcA3wt5Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			